



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Casas & Arango Inversiones S en C. Nit. 900.345.714-6
Demandados	Sandra Milena Ortiz Vanegas C.C 66.920.160 César Augusto Pabón Acevedo C.C 71.772.080 Sociedad Lugas S.A.S hoy Glesa Sumunistros y Comunicaciones S.A.S Nit. 900.808.390-1
Asunto	Decreta medida cautelar – embargo cuentas -.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00192 00

Teniendo en cuenta respuesta dada por Transunión con la finalidad de que informara qué cuentas bancarias y/o cualquier producto financiero poseen los demandados SANDRA MILENA ORTIZ VANEGAS, C.C No. 66.920.160, CESAR AUGUSTO PABON ACEVEDO, C.C No. 71.772.080 y sociedad LUGAS S.A.S., hoy GLESA SUMINISTROS Y COMUNICACIONES S.A.S, con el NIT 900.808.390-1. Se dispone, en consecuencia, el embargo de las siguientes cuentas:

1. Sandra Milena Ortiz Vanegas:

Tipo de Cuenta	No.DeCuenta	Entidad Bancaria	Ciudad	Sucursal
CTE INDIVIDUAL	949332	BANCOLOMBIA	BOGOTA	UNICENTRO
AHO INDIVIDUAL	053328	BANCO FALABELLA S.A	BOGOTA	OFICINA VIRTUAL
AHO INDIVIDUAL	543332	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL
AHO INDIVIDUAL	012499	BBVA COLOMBIA	CALI	AVENIDA TERCERA
AHO INDIVIDUAL	029267	BANCOLOMBIA	BOGOTA	SAN LUCAS PLAZA
AHO INDIVIDUAL	869033	BANCOLOMBIA	BOGOTA	SAN LUCAS PLAZA
AHO INDIVIDUAL	022998	BCO DE BOGOTA	BOGOTA	CENTRO COM. PREM
AHO INDIVIDUAL	027921	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	TOBERIN
AHO INDIVIDUAL	012473	BBVA COLOMBIA	CALI	AVENIDA TERCERA

2. César Augusto Pabón Acevedo

Tipo de Cuenta	No.DeCuenta	Entidad Bancaria	Ciudad	Sucursal
AHO INDIVIDUAL	084660	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	OVIEDO
CTE INDIVIDUAL	588318	SCOTIABANK COLPATRIA S.A		
AHO INDIVIDUAL	003905	DAVIVIENDA S.A	BOGOTA	PLAZA CLARO
AHO INDIVIDUAL	226458	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CENTRO FINANCIER
AHO INDIVIDUAL	546628	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BELÉN
AHO INDIVIDUAL	100794	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CENTRO FINANCIER

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$126.500.000

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ab22310fa42b7a0b46c922812cfc8b190afade495574cdbe8cc7e5668fd9b4**

Documento generado en 14/02/2022 12:51:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**